Constancia secretarial: Manizales, 12 de mayo de 2.021. Le informo señora Jueza, que el presenten proceso pasa a Despacho para dar apertura de incidente de sanción a responsable de acatar la orden judicial.

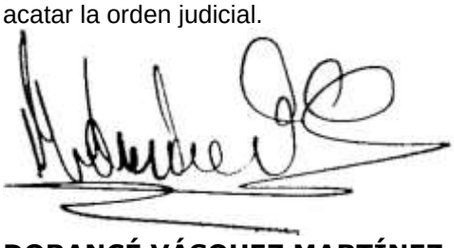

DORANCÉ VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 **2020 00391**00
ASUNTO	APERTURA DE INCIDENTE DE SANCIÓN A RESPONSABLE DE ACATAR ORDEN JUDICIAL

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCO POPULAR**, contra **WILDER ANTONIO GIL**, mediante providencias del 17 de marzo de 2.021, se ordenó requerir al BANCO POPULAR a efectos de acatar la orden de embargo que le fue comunicada por Secretaría de este Juzgado mediante oficio No. 492 del 18 de marzo de 2.021(cd.2), respecto del demandado **WILDER ANTONIO GIL**; orden que le fue comunicada a dicha entidad mediante oficio No. 061 del 21 de enero de 2021 (cd.2), recibido en esa dependencia el 28 de febrero de 2021 tal como obra carpeta 13 del cuaderno dos.

En tal sentido, habiendo guardado silencio y no obrando en el expediente respuesta de la entidad en los términos de los requerimientos realizados, es por lo que, en los términos del numeral 4 del artículo 43 y del artículo 44 del C. G. del P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: INICIAR INCIDENTE DE SANCIÓN a **ABSALON DE JESÚS GIRALDO SUÁREZ,** en su calidad de Representante Legal del BANCO POPULAR por el incumplimiento de la orden de embargo respecto del demandado **WILDER ANTONIO GIL**, dictada dentro del presente proceso **EJECUTIVO**

adelantado por **BANCO POPULAR** contra el demandado **WILDER ANTONIO GIL.**

SEGUNDO: CORRER traslado personalmente a **ABSALON DE JESÚS GIRALDO SUÁREZ,** en su calidad de Representante Legal del BANCO POPULAR **por el término de tres (3) días,** a fin de que pueda pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, o bien indicar dentro del mismo término a este Despacho, el nombre, identificación, cargo y lugar de ubicación del funcionario del BANCO POPULAR responsable del acatamiento de la orden dictada, so pena de continuar el trámite en su contra.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al señor **ABSALON DE JESÚS GIRALDO SUÁREZ,** en su calidad de Representante Legal del BANCO POPULAR conforme lo reglado en los artículos 290 a 293 del C. G. del P., en el domicilio de la sociedad, cuya dirección se obtiene del certificado de existencia y representación legal de la entidad.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de adelantar las gestiones tendientes a garantizar la notificación personal del incidentado, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE[1]

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Publicado por estado No.080 fijado el 13 de mayo de 2021 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Código de verificación:
3052f1861b7e9782a77b0e0918acb598988774aab5e74b9ffb19073ea7f745f5
Documento generado en 12/05/2021 05:19:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica